



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 2 de junio de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100025208**, presentada el día 7 de abril de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 7 de abril de 2008 se recibió la solicitud número 1117100025208, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"DATOS DE LA SOLICITUD INCLUIDOS EN EL ARCHIVO DENOMINADO SOL INF IPN SFP 04 04 2008

Archivo

1117100025208.doc

*...vengo por medio de este escrito a solicitar la siguiente información pública relativa al otorgamiento de cargas académicas de personal académico del **Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 6 'Miguel Othón de Mendizábal'**, dependiente del Instituto Politécnico Nacional:*

PRIMERA.- *Cuáles son los nombres y puestos de todas y cada una de las personas que han colocado sus firmas dentro de cada uno de los documentos oficiales de carga académica (Circular 20) que les han sido otorgadas a las CC. María Elena Cano González y Albertina Ordóñez Cruz en el período comprendido desde el inicio del año 1996 al mes de abril del año 2008.*

SEGUNDA.- *Cuáles son los nombres y puestos de todas y cada una de las personas que han colocado sus firmas dentro de cada uno de los documentos oficiales en que se han autorizado y otorgado nombramientos de base, categorías académicas y puestos diversos dentro del CECyT No. 6 a las CC. María Elena Cano González y Albertina Ordóñez Cruz en el período comprendido desde el inicio del año 1996 al mes de abril del año 2008. Especificando en este punto, las fechas en que les han sido otorgados dichos nombramientos, categorías y puestos, así como el nombre de dichos puestos, nombramientos y categorías.*

Asimismo, cabe hacer la aclaración que por lo que se refiere a la información de nombres de docentes solicitada en el presente escrito, se refiere a personas identificables y conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 47 de su Reglamento, la respuesta que se otorgue al suscrito, no revelará información relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad, por lo cual, solicito no se excluya de la respuesta al suscrito tal información" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 7 de abril de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Miguel Othón de Mendizábal" CECyT 6, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/511, por considerarlo asunto de su competencia.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- A través del oficio Núm. D/587/2008 de fecha 23 de abril de 2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Miguel Othón de Mendizábal” CECyT 6, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...Me permito solicitar a Usted una ampliación de plazo al 28 de abril del presente, para poder dar cumplimiento a lo solicitado en los oficios: AG-UE-01-08/511, AG-UE-01-08/512 Y AG-UE-01-08/513, esto debido a la cantidad de información solicitada, y para obtener gran parte de ella se ha tenido que acudir al archivo histórico del plantel” (sic)

CUARTO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-08/596 de fecha 24 de abril de 2008, la Unidad de Enlace le notificó al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Miguel Othón de Mendizábal” CECyT 6, la procedencia a su solicitud de prórroga de tiempo de respuesta informándose la nueva fecha límite para la presentación de su informe el 30 de abril de 2008.

QUINTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 30 de abril del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- Por medio del oficio número D/590/2008 de fecha 30 de abril de 2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Miguel Othón de Mendizábal” CECyT 6, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

“...Solicitud número 1117100025208

PRIMERA.- Se anexan copia de los horarios de las personas solicitadas debidamente firmadas por las profesoras María Elena Cano González y Albertina Ordoñez Cruz. El total de copias de este punto son 68 y la información esta parcialmente clasificada como confidencial.

SEGUNDA.-Se anexan copias de los Formatos únicos de personal, dictámenes de categoría y nombramientos de las profesoras María Elena Cano González y Albertina Ordoñez Cruz” (sic)

SÉPTIMO.- A través del oficio No. AG-UE-01-08/681 de fecha 14 de mayo de 2008, la Unidad de Enlace le requirió al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Miguel Othón de Mendizábal” CECyT 6, se pronunciara respecto a la existencia o inexistencia de la información requerida por el particular.

OCTAVO.- Con fecha 19 de mayo de 2008 a través del oficio No. D/692/2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Miguel Othón de Mendizábal” CECyT 6, indicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...me permito informar a usted que la información tal y como la requiere el solicitante no existe, sin embargo, se cuenta con documentación en la cual se puede localizar dicha información. Esta documentación la ponemos a su disposición tal y como mencionamos en nuestro oficio D/590/2008. De fecha 30 de abril del año en curso” (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

NOVENO.- Por medio del oficio No. AG-UE-01-08/738 de fecha 27 de mayo de 2008, la Unidad de Enlace le requirió a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT 6, indicara el número de hojas correspondiente a la información a la que se dará acceso al particular.

DÉCIMO.- Mediante el oficio Número D/738/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Miguel Othón de Mendizábal" CECyT 6, informo a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...me permito informarle que la cantidad de Formatos Únicos de Personal son 5, de los Dictámenes de Categoría son 5 y de los de la Circular 20 son 50" (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información, dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Miguel Othón de Mendizábal" CECyT No. 6, del Instituto Politécnico Nacional, respecto de la información precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, y en virtud de la contestación de la Unidad Administrativa, como se puede apreciar en los Resultandos Sexto y Octavo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue requerida, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo a dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información tal y como fue solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Miguel Othón de Mendizábal" CECyT No. 6 proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, misma que se pone a su disposición en su versión pública, omitiéndose los datos confidenciales: **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y número de Tarjeta de Control**; misma que consta de **128 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos para su reproducción.

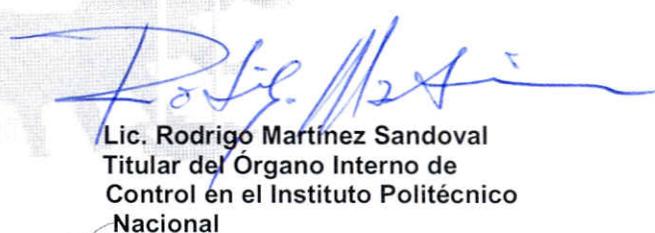
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

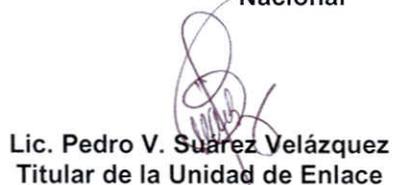
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70, último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Gortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace